

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 097036000K
BANCO SANTANDER CHILE
BANDERA 140, CASILLA 76D, SANTIAGO
Santiago RM
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007219	08/16/2021		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Luz María Martínez Leiva		USD	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Solicitud 53916 Gastos operacionales	USACH(016)	1.00UN	80.00	80.00 G267
------	---	------------	--------	-------	------------

Total Programa 80.00

Total Art 99999999-01 80.00

Impt Total Ped

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA
ADQUISICIÓN DE HORNO DE INDUCCIÓN
DE ALTA FRECUENCIA PARA EL
DEPARTAMENTO DE METALURGIA DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

SANTIAGO, 13/08/2021 - 5481

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; su Reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 21.094 sobre universidades estatales; el Decreto Universitario N° 3, de 2021; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N° 9.515 de 2013 que delega las facultades que indica y el Decreto de nombramiento N° 37 de 2019; y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación se encuentra administrando la ejecución del proyecto denominado “Calentamiento ultra rápido de planchas de acero laminadas en caliente para aplicación minera”, Código de Proyecto 052114CC, que tiene por objeto *“Fabricar y caracterizar nuevos grados de acero con propiedades antiabrasivas superiores a las obtenidas mediante procesos convencionales”*.

b) Que, conforme al objetivo descrito, con fecha 26 de julio de 2021, mediante Memorándum N° 20.922 de la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación, solicita la adquisición de horno industrial de alta frecuencia.

c) Que, en este orden de ideas, la Vicerrectoría mencionada solicitó de parte del proveedor Guangyuan Technology (HK) Electronics Co., Limited, con sede en China, una cotización por el bien cuya adquisición se requiere, obteniendo de su parte la propuesta N° PI28072101 de fecha 28 de julio de 2021, que detalla los términos de la adquisición y las características técnicas del bien, a saber:

Cantidad	Bien	Monto USD	Proveedor
1	Horno industrial de alta frecuencia y costo de envío vía marítima (Induction Heater/Shipping cost by sea)	\$ 3.000.-	Guangyuan Technology (HK) Electronics Co., Limited

d) Que, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia respectivos con fecha 28 de julio de 2021, y gestionó la solicitud Peoplesoft N° 53.916 de fecha 04 de agosto de 2021, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación que se pretende.

e) Que, la unidad requirente consultó en el Catálogo de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública y no encontró un equipo con las características requeridas y que se ajuste a lo requerido por el proyecto en ejecución.

f) Que, el artículo 10 N° 7 letra k), del Reglamento de la Ley N° 19.886, Decreto N° 250 de 2004, autoriza la adquisición de bienes o la contratación de servicios bajo modalidad de trato directo que “se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata”.

g) Que, en relación a la norma citada en el considerando precedente, se desprende de ella dos requisitos, a saber: i) que la contratación se destine a la ejecución de proyectos de cualquiera de los tipos descritos; y ii) que la utilización del procedimiento concursal de compra ponga en riesgo el objeto o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

h) Que, en cuanto al primer requisito, se debe tener presente que el bien cuya adquisición se requiere, esto es “horno de inducción de alta frecuencia”, dice relación con actividades de investigación e innovación de la Universidad, según se desprende de lo expresado por la unidad requirente en los Términos de Referencia elaborados, siendo un insumo necesario para el Departamento de Metalurgia, lo cual se enmarca en la misión de una universidad del Estado de acuerdo con el artículo 4 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, que establece como misión “cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura, por medio de la investigación, la creación, la innovación y las demás funciones de estas instituciones”.

i) Que, en cuanto al segundo requisito, se debe tenerse presente que el proveedor que proveerá el bien requerido no se encuentra ubicado en el territorio nacional, por lo que recurrir a un proceso licitatorio pondría en serio riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia de la actividad, puesto que la oferta del proveedor individualizado en el considerando c) se ajusta, por una parte, a los requerimientos técnicos de la unidad que los necesita y, por otra, se ajusta a la oportunidad en la que será necesaria la adquisición, no existiendo proveedores alternativos que puedan proveer dicho producto.

j) Que, en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, permite llevar a cabo los procesos de compra fuera del Sistema de Información en casos en que, por aplicación de los artículos 10 N° 5 y N° 7, letras i) y k), se contrate con proveedores extranjeros “en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información”.

k) Que, en este orden de ideas, se hace imprescindible efectuar la contratación del servicio ya señalado fuera del portal de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por tratarse de un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el mismo.

l) Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 250 del 2004, modificado por el artículo único del Decreto Supremo N° 821 de 2019, ambos del Ministerio de Hacienda, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente citados en el considerando d) serán considerados un antecedente justificativo de la presente compra, que forma parte de la presente resolución, atendidos los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental establecidos en los artículos 3 de la Ley N°18.575 y 9 de la Ley N°19.880, respectivamente.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** la contratación directa del proveedor Guangyuan Technology (HK) Electronics Co., Limited, domiciliado en BaJiaoWo Community, WanJiang District, DongGuan City, GuangDong, China, para la adquisición del producto especificado en considerando b) y c), por un monto total de USD 3.000.-

2. **IMPÚTESE** el gasto de la presente contratación hasta por el monto indicado en el resuelvo N° 1, al centro de costo 16, ítem G411, proyecto 618, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 16, ítem G267, Proyecto 618, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **IMPÚTESE** el gasto de desaduanamiento hasta por un monto de USD 1.500.- al centro de costo 16, ítem G267, Proyecto 618, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

MANUEL PARDO PINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Lo que transcribo a Usted, para su conocimiento.
Saluda a Usted.



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

MPP/GRL/MJGS/LML/MOV/FMM

Distribución:

- Departamento de Metalurgia
- Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
- Departamento de Finanzas y Tesorería
- Unidad de Gestión de Proyectos
- Oficina de Partes
- Archivo Central

N° de Solicitud 53.916 / HR 500